



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/22.**

Sesión: 01 de septiembre de 2022.

DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE EDICIÓN Y/O COEDICIÓN DEL TEXTO ACADÉMICO RESPECTO A LA TEMÁTICA REGULACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO Y PARIDAD DE GÉNERO EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.

Para facilitar la comprensión de este dictamen se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.²

II. Reglamento. El veintiuno de julio de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el Reglamento, mismo que se reformó, modificó y adicionó el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

¹ Consultable en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640427&fecha=10/01/2022. Valor vigente a partir de 1º de febrero de dos mil veintidós.

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombraardearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=202112109>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/22.**

Sesión: 01 de septiembre de 2022.

III. Contingencia sanitaria. Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, el Instituto emitió diversas medidas preventivas a partir de marzo de dos mil veinte, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

IV. Decreto de presupuesto de egresos. El veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;³ además, se previó la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2022.

V. Presupuesto de egresos y programa operativo anual 2022 del Instituto. El catorce de enero de dos mil veintidós⁴ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/001/22, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual.

VI. Remisión de información presupuestal. El diecisiete de enero, mediante oficio SE/089/22, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

VII. Dictamen de las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica. El siete y trece de julio, las Consejerías que presiden la Comisión de Igualdad Sustantiva y la Comisión Jurídica remitieron a la Presidenta del Comité y al Titular de la Coordinación Administrativa el Dictamen mediante el cual dichos colegiados de manera unida autorizaron la edición y/o coedición del texto académico respecto a la temática de regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normatividad electoral, para los efectos conducentes.

VIII. Instrucción para convocar. El doce de julio, mediante oficio CAAyCS/068/22, la Presidenta del Comité instruyó a la Secretaría de este, para que una vez que se contara con los elementos necesarios, se convocara a quienes integran el colegiado para llevar a cabo la sesión a fin de someter a su consideración la presente determinación.

³ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombraardearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=202112109> página 55627.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.



IX. Solicitud de intervención del Comité. El nueve de agosto, a través del oficio CA/213/2022 el Titular de la Coordinación Administrativa remitió a la Presidenta del Comité, el cuadro comparativo vinculado con la edición y/o coedición del referido texto académico, además adjunto el dictamen emitido por las comisiones correspondiente y diversas cotizaciones de los posibles proveedores.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.
3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento Interior, así como 3 del Reglamento enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuyas personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la entonces Coordinación de Informática, ahora denominada



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/22.**

Sesión: 01 de septiembre de 2022.

Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación y de las Unidades de Apoyo Administrativo y de Acceso a la Información pública, ahora denominada Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité.

5. Los artículos 4 de la Ley y 7 del Reglamento prevén de manera general las funciones, facultades y competencias del Comité, entre otras, señalan que dicho colegiado tiene atribuciones para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y dictaminar respecto de los asuntos que se sometan a su consideración.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley, así como el anexo de información adicional en materia presupuestal del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, disponen los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)	Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo
\$564,550.51	\$564,550.51	\$6,154,977.48

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 19 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para adjudicación directa, la Coordinación Administrativa debe atender lo siguiente:

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA y el precio sea congruente con el costo en el mercado.	\$96,220.00	1
A partir de 1000 UMA y hasta 2500.	\$96,220.00 hasta \$240,550.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20 de la Ley.	\$240,550.00 hasta \$564,550.51	3

* Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



Dictamen: **CAEAyCS/014/22.**

Sesión: 01 de septiembre de 2022.

8. Ahora bien, las Consejerías que presiden la Comisión de Igualdad Sustantiva, así como Jurídica aprobaron el Dictamen atinente a la edición y/o coedición del texto académico respecto a la temática de regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normatividad electoral y vincularon a este Comité a realizar las acciones pertinentes para la ejecución de este, en términos de la normatividad de la materia.

9. Con relación a lo anterior, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/001/22 por el que aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la 60^a Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual, así como de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades ordinarias del Instituto, por lo que particularmente de la información vinculada con la actividad SE/10/01 relativa a "Material Editorial consistente en la elaboración de libros" se advierte que la partida presupuestal 3361 relativa a "Servicios de apoyo administrativo, traducción y fotocopiado e impresión" cuenta con el recurso presupuestal suficiente para hacer frente a la ejecución de la impresión de la obra objeto de este instrumento, en los términos siguientes:

- a) Comisión de Igualdad Sustantiva: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- b) Comisión Jurídica: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

10. Cabe señalar que dichas cantidades podrán ser ajustadas conforme a la cotización que, en su momento, presente la casa editorial para la edición y/o coedición del referido libro, dentro de los parámetros previstos por la normatividad de la materia.

Segundo. Modalidad de contratación.

11. Ahora bien, las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica aprobaron el dictamen atinente a la edición y/o coedición del texto académico vinculado con la regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normativa electoral.

12. Así, para determinar la modalidad de la contratación de la adjudicación, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el Reglamento, particularmente, el artículo 19 de dicho



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/22.**

Sesión: 01 de septiembre de 2022.

ordenamiento; es decir, verificar la cantidad total y el número de cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa.

13. Al respecto, es necesario precisar que en términos del considerando 10 del dictamen emitido para tal efecto por las referidas Comisiones se establece que se autorizó un monto inicial de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), lo que se traduce en la posibilidad de realizar una adjudicación directa previa concentración de al menos 2 cotizaciones, lo anterior, en términos de los artículos 20 de la Ley y 19 del Reglamento.

14. En ese sentido, derivado de la información emitida a través del oficio CIS/141/2022 y CJ/36/2022, signados por las Consejerías que presiden las Comisiones de Igualdad Sustantiva y Jurídica, así como el cuadro comparativo emitido a través del oficio CA/213/2022 por la Coordinación Administrativa, se advierte que, en términos de la Ley, la contratación puede realizarse bajo la modalidad de la adjudicación directa, pues se actualiza el supuesto, como se advierte:

Razón social	Descripción del servicio	Subtotal	Iva	Total	Notas adicionales
TIRANT LO BLANCH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EDICIÓN Y/O COEDICIÓN DEL TEXTO ACADÉMICO RESPECTO A LA TEMÁTICA REGULARIZACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO Y PARIDAD DE GÉNERO EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.	\$95,000.00	\$0.00	\$95,000.00	* Impresión de 500 ejemplares. * Portada a 4 tintas y el contenido a 1 tinta. * Tamaño de 15 x 21.5 * Tipografía Arial 12 pts. * Papel blanco de 75 gr * con Retractilado. * 400 páginas aproximadamente. * SBS 1/c 12 pts. de 240g. en laminado brillante. * Rústica con solapa. Se puede obtener el libro en formato e-book siguiendo las indicaciones contenidas en el libro
EDICIONES COMUNICACIÓN CIENTIFICA, S.A. DE C.V.		\$115,517.24	\$18,482.76	\$134,000.00	* Impresión de 500 ejemplares. * Portada a 4 tintas y el contenido a 1 tinta. * Tamaño de 16.5 x 23 cm * Tipografía Minion 12 pts. * Papel cultural ahuesado. * con Retractilado. * 340 páginas aproximadamente. * forros cartulina SBS 12 pts.

**Cuadro comparativo emitido por la Coordinación en el oficio CA/213/2022.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/22.**

Sesión: 01 de septiembre de 2022.

15. En este sentido, se advierte la obtención de un total de dos cotizaciones factibles en términos de la normatividad, por lo que, se determina que la opción más viable para este Instituto es el proveedor denominado **Tirant Lo Blanch S. de R.L. de C.V.**, pues como se da cuenta dicho proveedor tiene un costo total inferior al cotizado por el otro proveedor bajo los parámetros de las mismas cantidades y unidades de material, además de las necesidades particulares del Instituto.

16. En consecuencia, en términos de lo señalado en el presente dictamen, se establece la procedencia de la **adjudicación directa** del contrato para la edición y/o coedición del texto académico respecto a la temática regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normatividad electoral, a favor del proveedor siguiente:

Proveedor	Descripción
Tirant Lo Blanch S. de R.L. de C.V.	500 ejemplares con las características señaladas en el cuadro comparativo y con base en las cotizaciones.

16. Para efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

- a) Lleve a cabo la celebración del contrato correspondiente en términos de este Dictamen.
- b) Realice la contratación para la adquisición de los citados materiales en términos de lo referido en esta determinación y en los documentos emitidos por la Coordinación, así como por las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica.
- c) Realice el contrato bajo las condiciones adecuadas para el Instituto, considerando la cantidad autorizada en el presupuesto y las disposiciones normativas aplicables.
- d) Verifique que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación, entre otros, que el proveedor cuente con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, previo a la suscripción del presente contrato.
- e) Se allegue de la documentación necesaria para la suscripción del contrato correspondiente, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/22.**

Sesión: 01 de septiembre de 2022.

datos y documentos fiscales que correspondan, con independencia de la denominación comercial del proveedor.

f) Recabe la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remita copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.

g) Remita el contrato correspondiente a este Comité una vez que el mismo se encuentre debidamente firmado.

17. En el supuesto de cualquier incumplimiento de requisitos por parte del proveedor, así como en el caso de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo, lo anterior, sin responsabilidad para el Instituto; lo anterior en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

18. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore el proyecto de contrato que corresponda, previa entrega de la documentación correspondiente por parte de la Coordinación Administrativa e informe de manera formal a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

19. En su oportunidad, la Coordinación Administrativa deberá informar de manera formal a este colegiado la suscripción de los contratos correspondientes y remitir copia de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/22**.

Sesión: 01 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa del contrato para la edición y/o coedición del texto académico respecto a la temática regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normatividad electoral al proveedor denominado Tirant Lo Blanch S. de R.L. de C.V., en términos de esta determinación.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda; asimismo, solicite la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de 01 de septiembre de 2022. Doy fe.

Nombre	Sentido del voto	
	A favor	En contra
Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro Presidente suplente	✓	
Mtra. Noemí Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Primer Vocal	✓	
Licda. Diana Monserrat Hernández Rivera. Segunda Vocal	✓	
Mtra. Concepción Vázquez López Tercera Vocal	✓	

Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro
Presidente suplente del Comité

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité

Hoja de firmas del Dictamen CAAyCS/014/22 por el que se autoriza la adjudicación directa del contrato de edición y/o coedición del texto académico respecto a la temática regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normatividad electoral.

COMITÉ DE ADQUISICIONES
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS